

0101

RESOLUCION N° _____ DE 2025.

20 FEB 2025

"Por medio del cual se complementa y ajusta la Resolución 0084 de 05 de febrero de 2025".

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 0084 de 05 de febrero de 2025, se procedió a ejecutar sanción disciplinaria impuesta al ex Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, Doctor RODOLFO TORRES PUYANA, identificado con la C.C. N° 91.292.627 expedida en Bucaramanga, en su condición de ex Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual consistía en "suspensión del cargo por el término de dos (2) meses", según fallo disciplinario proferido por la Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación" Referencia: Consecutivo 2-SJ-202409-00071642 Asunto: Ejecución de sanción contra Rodolfo Torres Puyana Radicado disciplinario E-2019-302763/ D-2019-1320689.
2. Que el Dr. Rodolfo Torres Puyana a la fecha de proferida la sanción, no se encontraba vinculado a la entidad oficial, motivo por el cual la suspensión se conmutó en multa, arrojando un valor de Once Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Un Pesos M/cte (\$11'864.601).
3. Que por error de transcripción no quedó incluida parte de la sanción impuesta, adicional a la multa, la cual consiste en 2 meses de inhabilidad especial, lo cual debe transcribirse de acuerdo a como lo determinó el fallo de Procuraduría General de la Nación Radicado Disciplinario E-2019-302763/ D-2019-1320689.
4. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, permite que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.
5. Que conforme a lo anterior se requiere ajustar e incorporar en la ejecución de la sanción impuesta al Dr. Rodolfo Torres Puyana señalada a través de la Resolución 0084 de 05/02/2025, la sanción accesoria proferida dentro de la mismo fallo de la Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación dentro del Proceso Ejecución de sanción contra Rodolfo Torres Puyana Radicado disciplinario E-2019-302763/ D-2019-1320689, consistente en "inhabilidad especial por 2 meses", la cual sigue la misma suerte de la pena principal que consistió en la "multa de 2 meses" impuesta mediante la Resolución 0084 de 05 de febrero de 2025,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Complementar e Incorporar al artículo 1 de la Resolución 0084 de 05 de febrero de 2025, la expresión "inhabilidad especial por 2 meses", el cual quedara así:

"Artículo 1°: Ejecutar la sanción proferida por la Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación en fallo de Segunda Instancia, impuesta al Doctor RODOLFO TORRES PUYANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.292.627 expedida en Bucaramanga, en su condición de ex Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, consistente en "Inhabilidad Especial por Dos (2) Meses" y "suspensión del cargo por el término de dos (2) meses", los cuales dado que el sancionado a la fecha no se encuentra vinculado a la

0101

entidad oficial, la suspensión se conmuta en multa, tomando como base el salario devengado para el momento de la comisión de la falta, el cual, mediante Oficio de Respuesta N° 004 de 02/01/2025 de la Procuraduría Regional de Santander se definió que los hechos corresponden al año 2019, cuyo salario mensual según certificación adjunta, era de Once Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Un Pesos M/cte (\$ 11'864.601).

En este sentido, el Doctor RODOLFO TORRES PUYANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.292.627 expedida en Bucaramanga deberá cancelar en cumplimiento de la sanción proferida por la Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación, una multa de 2 meses, los cuales corresponde a un valor total de Veintitrés Millones Setecientos Veintinueve Mil Doscientos Dos Pesos M/cte (\$23. 729.202),

Parágrafo 1. Por disposición del Art 237 Inciso 2° de la Ley 1952 de 2019 "Toda multa se destinará a la entidad a la cual preste o haya prestado sus servicios el sancionado", el destinatario de la multa impuesta en el presente artículo será el Área Metropolitana de Bucaramanga

Parágrafo 2. El sancionado deberá consignar el valor de la multa, en la Cuenta de Ahorros Damas Número 0550048700035065 del Banco DAVIVIENDA a nombre del Área Metropolitana de Bucaramanga con Nit 8902105818, entidad en la cual prestó sus servicios para la época de los hechos, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión

Parágrafo 3. El Doctor RODOLFO TORRES PUYANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.292.627 expedida en Bucaramanga, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Unidad de Personal (o quien haga sus veces) del Área Metropolitana de Bucaramanga, dependencia esta que en el evento en que el pago no se efectúe dentro de los términos establecidos deberá informar a la Dirección Jurídica tesorería de su entidad, a fin de adelantar el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago por jurisdicción coactiva, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la sanción, dado su calidad de destinatarios de estos recursos".

Artículo 2: Las demás disposiciones de la Resolución 0084 de 05 de febrero de 2025, continúan igual y no sufren modificación alguna

Artículo 3: El presente acto se incorpora y hace parte integral de la Resolución 0084 de 05 de febrero de 2025 y el término de la inhabilidad transcrita rige concomitantemente con la sanción principal de multa, a partir de la notificación de la Resolución 0084 de 05 de febrero de 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 20 FEB 2025



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica. 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico. 
Proyectó: Raúl Velasco – CPS – Secretaria Jurídica. 
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez – Asesor de Despacho. 